

2. Delegar en la Dirección General de Patrimonio Histórico el ejercicio de la competencia de resolución de los procedimientos de inclusión de bienes muebles en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

3. Delegar en la Dirección General de Patrimonio Histórico el ejercicio de la competencia de autorización del traslado de bienes muebles incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto

En materia de juventud

Delegar en la Viceconsejería de Cultura el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La aprobación y expedición de los diplomas de los cursos que imparta la Escuela Pública de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Comunidad de Madrid.
- b) El reconocimiento de las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre promovidas por personas físicas o jurídicas distintas de la Comunidad de Madrid.
- c) La revocación del reconocimiento de las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre referidas en el apartado anterior.
- d) El establecimiento de los programas mínimos y de la duración mínima de los cursos a impartir por las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre.
- e) La expedición de los diplomas de los cursos que impartan las escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre.
- f) El reconocimiento de los Servicios de Información Juvenil promovidos por organismos públicos o entidades de carácter social legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, para su inclusión en el censo de Centros de Información Juvenil de la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.
- g) Las resoluciones de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto

En materia de deportes

Delegar en la Viceconsejería de Deportes el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Organización de competiciones deportivas en el territorio autonómico, sin perjuicio de las competencias de las restantes Administraciones, organismos y entidades.
- b) Autorización de las competiciones deportivas de carácter estatal e internacional que se celebren dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y que no tengan carácter oficial, oídas las Federaciones Deportivas Madrileñas.
- c) Aprobación del Plan sobre las Auditorías Financieras y, en su caso, de gestión, al que deberán someterse las Federaciones Deportivas Madrileñas.
- d) Suspensión, motivada, de forma cautelar y provisional, del Presidente o de los demás miembros de los órganos directivos de las Federaciones Deportivas Madrileñas, cuando se incoe contra los mismos expediente disciplinario, como consecuencia de presuntas infracciones o irregularidades muy graves y susceptibles de sanción, tipificadas como tales en el artículo 51 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- e) Instar de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid la tramitación y resolución de expedientes disciplinarios en materia de disciplina deportiva, de conformidad con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- f) Establecer los criterios para la elaboración de los reglamentos y la realización de los procesos electorales de los órganos de gobierno de las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto

En materia de precios públicos y privados por bienes, servicios y actividades prestadas por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno.

Delegar en la Secretaría General Técnica:

- a) La fijación y modificación de la cuantía de los precios públicos, cuando la competencia corresponda al Consejero competente por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.
- b) El establecimiento, fijación y modificación de la cuantía de las contraprestaciones por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades que sean precios privados y por tanto no tengan la consideración de tasas o precios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Decimoséptimo

En materia de gestión patrimonial

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y la normativa concordante y de desarrollo de las mismas atribuye al titular de la Consejería a la que estén adscritos los bienes y derechos.

Decimoctavo

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden, y, en particular, las siguientes Órdenes:

- La Orden 259/2009, de 18 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.
- La Orden 591/2009, de 6 de julio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.

Decimonoveno

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 24 de septiembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/32.090/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3302 *ADENDA número dos, de 24 de junio de 2009, al Convenio por el que se acuerdan las cláusulas que han de regir la encomienda de gestión de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, de realización de determinadas prestaciones de servicios, a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.*

De una parte, el excelentísimo señor don Ignacio González González, en su calidad de Vicepresidente y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 13/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las competencias que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor don José Martínez Nicolás, en su calidad de Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comu-

nicaciones de la Comunidad de Madrid (en adelante ICM), nombrado por Decreto 158/2007, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y en virtud de la Resolución de delegación de firma del Presidente del Consejo de Administración de ICM, de fecha 15 de octubre de 2008.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica,

EXPONEN

Primero

Que con fecha 4 de noviembre de 2008 se firmó por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), el Convenio por el que se acuerdan las cláusulas que han de regir la Encomienda de Gestión de dicha Vicepresidencia a ICM, de realización de determinadas prestaciones de servicios.

El objeto principal de la encomienda de gestión es la ampliación de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la Comunidad de Madrid a un nivel lo más cercano posible al 100 por 100 de la ciudadanía, no descartándose para núcleos residuales de población alguna solución como la satelital.

Se ha pretendido con la encomienda vigente, armonizar la extensión de la TDT en la Comunidad de Madrid con el calendario de apagado de la tecnología analógica previsto ministerialmente de tal modo que, no solo no se produzca ningún déficit de la señal actual sino que se consiga una efectiva mejora de la cobertura en zonas donde esta no exista o bien sea deficitaria.

La labor de extensión de la cobertura se completará con una adecuada información a los ciudadanos que asegure el conocimiento y la penetración de la TDT, mediante la puesta en marcha de un plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías.

Con fecha 28 de noviembre de 2008 se firmó la Adenda del Plan Avanza correspondiente a dicho año "Ciudadanía digital 2008" entre cuyas actuaciones se encuentra la Actuación 2: "Programa de extensión de la TDT y promoción de los servicios de Internet". Corresponde su ejecución a la Viceconsejería de la Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno siendo la aportación del Ministerio a esta Actuación 2 de 1.500.000 euros.

Segundo

Que la cláusula quinta del citado Convenio de 4 de noviembre de 2008, prevé que con el gasto presupuestado para dicho ejercicio se debería alcanzar, como mínimo, el objetivo de "Acopio del material mínimo indispensable para la instalación de los repetidores que garantizan la cobertura de TDT prevista". Asimismo, establece que el resto de objetivos de este convenio podrá ser ejecutado, en caso de que la cantidad presupuestada no sea suficiente, mediante la suscripción de una o más adendas en las que se defina el objeto pendiente de ejecución y su financiación.

Tercero

Que la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del citado Convenio de 4 de noviembre de 2008, entendió que se había realizado el acopio de material previsto en la cláusula quinta del Convenio, que se había elaborado el Plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías que se ha elaborado en cumplimiento de los objetivos del Convenio y que se habían iniciado los trabajos para la efectiva extensión la ampliación de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la Comunidad de Madrid a un nivel lo más cercano posible al 100 por 100 de la ciudadanía. Sin embargo dichos trabajos no se finalizaron como consecuencia de la complejidad de las obras y adaptaciones que hubo que realizar en las distintas instalaciones afectadas, por lo que la Comisión propuso la renovación de la vigencia del Convenio dada la necesidad de proceder a la realización de nuevas actividades comprendidas en el objeto principal del convenio y en cumplimiento del mismo.

Cuarto

Que de conformidad con lo antedicho y en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se firmó Adenda al Convenio citado, con fecha 30 de diciembre de 2008, por la que se renueva su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, con el fin de llevar a cabo las actuaciones que forman parte del objeto principal pendiente de realización.

Quinto

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno estima conveniente acordar, mediante la presente Adenda número dos, la aprobación del gasto necesario para hacer frente a las actuaciones que se incluyen en el clausulado de la Adenda de fecha 30 de diciembre de 2008 referida en el apartado precedente.

CLÁUSULAS

Primera

El objeto de la presente Adenda es aprobar un gasto de 1.500.000 euros con destino a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, para la financiación de las actuaciones pendientes que se incluyan en la cláusula segunda de la Adenda de 30 de diciembre de 2008 del Convenio firmado por aquel Ente y la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, con fecha 4 de noviembre de 2008, por el que se acuerdan las cláusulas que han de regir la encomienda de gestión de dicha Vicepresidencia a ICM, de realización de determinadas prestaciones de servicios.

Las actuaciones citadas son las siguientes:

- Instalación de los equipos y puesta en funcionamiento de las instalaciones para garantizar la cobertura de la TDT prevista.
- Puesta en marcha y ejecución del Plan de información, divulgación y promoción de la Televisión Digital Terrestre y de las nuevas tecnologías que se ha elaborado en cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Estas actuaciones, tal y como se recoge en el convenio celebrado el 4 de noviembre de 2008, deben armonizarse con el calendario de apagado de la tecnología analógica previsto ministerialmente que se recoge en el Plan Nacional de Transición a la TDT. Este Plan Nacional de Transición establece para la Comunidad de Madrid dos Proyectos Técnicos denominados "Madrid Norte", y "Torrespaña".

Con este incremento de gasto autorizado se deben alcanzar como mínimo las actuaciones anteriormente mencionadas para el Proyecto Técnico denominado "Madrid Norte".

Segunda

El citado gasto se realizará con cargo a la partida 60900 "Otras inversiones nuevas" del programa 090 de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno del vigente presupuesto de gastos, cuyo crédito proviene de la Actuación 2 "Programa de extensión de la TDT y promoción de los servicios de Internet", del Programa de Ciudadanía Digital dentro del marco del Convenio del Plan Avanza y de la Adenda al mismo firmada para el año 2009.

Tercera

El pago del importe (1.500.000 euros) a la entidad ICM será propuesto, previa la comprobación material del gasto, de la siguiente forma:

- Un primer pago de 750.000 euros antes del 30 de junio de 2009.
- Un segundo pago de 750.000 euros antes del 30 de noviembre de 2009.

ICM deberá aportar con carácter previo a la propuesta de pago un certificado de su representante, señalando que los gastos que se relacionan, con expresión de importes y conceptos, corresponden a los producidos en el desarrollo de la encomienda y en el período correspondiente. Asimismo deberán acompañar al certificado mencionado las certificaciones y facturas de las entidades o empresas que hayan realizado el servicio.

Dicha documentación deberá ser custodiada durante un año, teniéndolas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Con independencia de la documentación presentada por ICM la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del citado Convenio de 4 de noviembre de 2008 deberá certificar la efectiva consecución de los objetivos mínimos a alcanzar previstos en esta Adenda.

Y siendo cuando antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 24 de junio de 2009.—El Consejero-Delegado de ICM, José Martínez Nicolás.—El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, Ignacio González González.

(03/31.577/09)

Consejería de Educación

3303 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3471/2009, de 21 de julio, de la Consejera de Educación, de autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al centro de Educación Secundaria denominado "Salesianos Atocha", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional al centro de Educación Secundaria denominado "Salesianos Atocha", con domicilio en la ronda de Atocha, número 27, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3474/2009, de 21 de julio, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el apartado cuarto de las Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 18 de marzo de 2009, al centro de Educación Secundaria denominado "Salesianos Atocha" (código de centro 28012640), con domicilio en la ronda de Atocha, número 27, de Madrid, a impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, en las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología, fijándose una capacidad de 4 grupos y 120 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/3.621/09)

Consejería de Educación

3304 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3644/2009, de 24 de julio, de corrección de errores de la Orden 3507/2009, de 22 de julio, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica denominado "Escuela Politécnica Giner", de Madrid.*

Advertido error en la referida Orden 3507/2009, de 22 de julio, de modificación de la autorización del centro privado "Escuela Politécnica Giner", sito en la calle Maqueda, número 8, de Madrid, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto segundo, donde dice:

"Programas de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios):

— Turno diurno:

- Actividades Auxiliares de Comercio.
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

— Turno vespertino:

- Servicios Auxiliares en Administración y Gestión.
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Peluquería.

Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.

— Turno diurno y turno vespertino:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

— Turno diurno y turno vespertino:

- Educación Infantil.
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares."

Debe decir:

"Programas de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios):

— Turno diurno:

- Servicios Auxiliares en Administración y Gestión.
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

— Turno vespertino:

- Actividades Auxiliares de Comercio.
Capacidad: 1 unidad/20 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Peluquería.

Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

— Turno diurno y turno vespertino:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

— Turno diurno y turno vespertino:

- Educación Infantil.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares."

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/29.839/09)

Consejería de Educación

3305 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3646/2009, de 24 de julio, de corrección de errores de la Orden 3274/2009, de 7 de julio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "Pío Pío 4", de Madrid.*

Advertido error en la referida Orden 3274/2009, de 7 de julio, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada "Pío Pío 4", con domicilio en el polígono industrial "La Sendilla", de Ciempozuelos, se procede a su corrección:

En el título y en la parte dispositiva, punto segundo, donde dice: "Pío Pío"; debe decir: "Pío Pío 4".

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/29.842/09)